



Municipalidad Distrital  
de POCOLLAY

# RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 136 -2024-GDUI-MDP/T



AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL  
Vigencia: 23 noviembre al 24 de noviembre del 2024

20 NOV 2024

## VISTOS:

Documento REG. T.D. N°14803 CUD. N°50054, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por la persona de REYNALDO POMA CHOQUE, identificado con DNI N°43716313, Carta N°232-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Informe N°652-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y conforme a lo establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83° de la Ley N°27979 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas, exclusivas de la Municipalidad Distrital; 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales".

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocolay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T de fecha 20 de mayo del 2022, en el procedimiento ítem N°110, Autorización para la Realización de Espectáculo y/o Evento Público No Deportivo, establece los siguientes requisitos: 1. EN LOCALES CERRADOS: 1.1. Solicitud dirigida al alcalde, indicando: a) Apellidos y nombres completos, domicilio, persona a quien representa, b) exposición concreta del pedido, c) Fecha y firma. 1.2. Exhibir documento de identidad del solicitando y del representante de ser el caso. 1.3. Documento de calificación de espectáculo cultural, expedido por el Instituto Nacional de Cultura, de ser el caso. 1.4. Autorización de derechos de APDAYC. 1.5. Copia simple del contrato de alquiler del local de ser el caso. 1.8. a) Para espectáculos temporales con más de 3,000 espectadores; deberá presentar copia del informe de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previa al evento y/o espectáculo Público, otorgada por la Municipalidad Provincial de Tacna. 1.9. Compromiso de otorgar facilidades a los fiscalizadores y cumplimiento del horario autorizado. 1.10. Exhibir el recibo de pago por derechos de trámite.

Que, Documento REG. T.D. N°14803 CUD. N°50054, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por la persona de REYNALDO POMA CHOQUE, identificado con DNI N°43716313, en su condición de promotor, solicita autorización para realizar de Espectáculo y/o Evento Público No Deportivo para el evento denominado "FELIZ ANIVERSARIO RADIO SANTA CECILIA", a realizarse el día viernes 23 de noviembre del 2024, a las 18:00 p.m. hasta las 3:00 a.m. del día 24 de noviembre del 2024, en las instalaciones del " EXPLANADA SANTA CECILIA", ubicado en la Av. Los Productores S/N - Distrito de Pocolay, Provincia y Región de Tacna.

Que, mediante Carta N°232-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal se comunica al solicitante que según lo establecido en el ítem N°110, del TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocolay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2022, deberá emitir lo requerido por la normativa, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, Mediante Resolución de Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro N°149-2024-SGPUC-GDUI-MDP, de fecha 20 de noviembre de 2024, en su artículo Primero declara finalizado el procedimiento evaluación de las condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos – ECSE para el desarrollo del evento denominado "FELIZ ANIVERSARIO RADIO SANTA CECILIA", ubicado en Av. Productores S/N del Distrito de Pocolay, Provincia y Región de Tacna, mediante el **Artículo Segundo**: Dispone se emita la constancia de evaluación de las condiciones de seguridad en espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE consignado la frase cumple con las condiciones de seguridad exigidas por la normativa vigente.

Que, mediante Informe N°652-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, informa que, revisada la solicitud, se observa que, si se adjunta los requisitos establecidos en TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocolay, por lo que se concluye que es PROCEDENTE y se RECOMIENDA el otorgamiento de la autorización peticionada.

Que, la Ley N°28611 Ley General del Ambiente, en el Título Preliminar, señala el artículo I del derecho y deber fundamental. Toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente (...) el artículo 6° establece que el ejercicio de los derechos de propiedad y a la libertad





Municipalidad Distrital  
de POCOLLAY

# RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 136 -2024-GDUI-MDP/T



de trabajo, empresa, comercia e industria están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo del ambiente. Establece el artículo 115° numeral 115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA. Asimismo, señala el artículo 66° numeral 66.1 la prevención de riesgos daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental. Es responsabilidad del Estado.

Mediante el D.S. N°085-2003-PCM aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido, con el objetivo principal de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. Según el artículo 4°, indica que los estándares dan calidad ambiental (ECA) para ruido establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. A su vez en el artículo 14° de la vigilancia de la contaminación sonora, describe que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias. Cabe resaltar que la presente norma específica las siguientes zonas de aplicación: zona residencial, zona comercial, zona industrial, zona mixta y zona de protección especial, los estándares de calidad ambiental para ruido en las zonas mencionadas se muestran en la siguiente tabla

Tabla N°01: Estándares Nacional de Calidad Ambiental para Ruido

Zona de Aplicación	Valores Expresados en LAeq	
	Horario Diurno 07:01 a 22:00 horas	Horario Nocturno 22:01 a 07:00 horas
Zona de Protección Especial	50 dB	40 dB
Zona Residencial	60 dB	50 dB
Zona Comercial	70 dB	60 dB
Zona Industrial	80 dB	70 dB

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°085-2003-PCM aprueba el Reglamento de Estándares Nacional de Calidad Ambiental para Ruido (ECA), la norma establece los estándares nacionales de calidad ambiental y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. El artículo 3° Define: La Contaminación sonora es la presencia en el ambiente exterior o en el interior de las edificaciones, de niveles de ruido que generen riesgos a la salud y al bienestar humano. El decibel (dB) es la unidad adimensional usada para expresar el logaritmo de la razón entre una cantidad y una cantidad de referencia. De esta manera, el decibel es usado para describir niveles de presión, potencia o intensidad sonora. Ruido es el sonido no deseado que moleste, perjudique o afecte a la salud de las personas. Establece el artículo 10° La vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias (...) La citada norma, en las disposiciones transitorias Anexo 1, señala los valores expresados, la cantidad de aplicación de ruido en decibeles (dB) permisibles, en Horario Diurno y Horario Nocturno, en zona de Protección Especial, Zona Residencial, Zona Comercial, Zona Industrial.

Mediante la Ordenanza Municipal N°0025-2020-MDP Reglamento para la Prevención, Control y Regulación de la Contaminación Sonora en el distrito de Pocollay, en el artículo 6°. Precisa que es función de la Municipalidad Distrital de Pocollay, regular, controlar y fiscalizar la emisión de ruido originado por las actividades domésticas, comerciales y de servicios, así como por las fuentes móviles. Las autoridades responsables de su administración, adoptarán las medidas necesarias para evitar que las actividades que se desarrollen generen ruidos, que no excedan los Niveles de Ruido establecidos en la presente ordenanza.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, y los actuados administrativos de conformidad al ordenamiento vigente resulta procedente autorizar a la persona de REYNALDO POMA CHOQUE, identificado con DNI N°43716313, en su condición de promotor para la realización de espectáculo público no deportivo denominado "feliz aniversario radio santa cecilia", a realizarse el día viernes 23 de noviembre del 2024, a las 18:00 p.m. hasta las 3:00 a.m. del día sábado 24 de noviembre del 2024, en el local denominado EXPLANADA SANTA CECILIA, ubicado en Av. Los Productores S/N- Distrito de Pocollay.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Pocollay aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal.





Municipalidad Distrital  
de POCOLLAY

# RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°136 -2024-GDUI-MDP/T



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** temporalmente a la persona de REYNALDO POMA CHOQUE, identificado con DNI N° 43716313, en su condición de promotor para la realización de espectáculo público no deportivo denominado "Serenata al Día del Trabajador Tacneño", a realizarse el día viernes 23 de noviembre del 2024, a las 18:00 p.m. hasta las 3:00 a.m. del día sábado 24 de noviembre del 2024, en el local denominado EXPLANADA SANTA CECILIA, ubicado en Av. Los Productores S/N – Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerencia de Serenazgo Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**, con la presente resolución a los interesados, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución en el portal web de la municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe), y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



C.c  
GDUI  
SGFCM  
EFIC  
Interesado  
52039